



**INFORME SECRETARIAL.** - Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ, allega como título valor acta de conciliación realizada el 10 de febrero de 2010, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro zonal mártires de la ciudad de Bogotá y sus anexos para el traslado a la demandada. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2023.

Ref: Ejecutivo de alimentos  
Rad No.- 2022- 00105-00  
Demandante: MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ  
Demandado: VICTOR HERNAN LESMES FLOREZ

Como la demanda reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P, y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 y 430 Ibídem, el Juzgado: **RESUELVE:**

A.- Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor de MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ contra VICTOR HERNAN LESMES FLOREZ para que el demandado en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele al ejecutante las siguientes cantidades de dinero:

- Acta de conciliación realizada el 10 de febrero de 2010, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro zonal mártires de la ciudad de Bogotá.

1.- Por la suma de \$86.596,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2013.

2.- Por la suma de \$2.152.488,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2014.

3.- Por la suma de \$2.251.500,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2015.

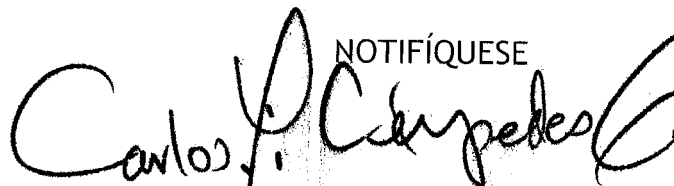


- 4.- Por la suma de \$2.409.108,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2016.
- 5.- Por la suma de \$2.577.744,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2017.
- 6.- Por la suma de \$2.429.830,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2018.
- 7.- Por la suma de \$2.743.620,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2019.
- 8.- Por la suma de \$2.321.268,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2020.
- 9.- Por la suma de \$1.780.722,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2021.
- 10.- Por la suma de \$2.338.442,00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas del año 2022.
- 11.- Por la suma de \$4.226.634,00 correspondientes a las 9 mudas de ropa que debía suministrar el demandado del 2013 al 2022.
- 12.- Por la suma de \$1.545.000 correspondiente a los gastos universitarios del primer semestre del año 2022.
- 13.- Por la suma de \$1.562.500 correspondiente a los gastos universitarios del segundo semestre del año 2022.
14. Por la suma de \$117.380 correspondiente a gastos médicos de la menor.

B.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Art. 438, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

C.- RECONÓCESE personería para actuar a la doctora ANA DEISY SEGURA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.525.935 y T.P., 213.737 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0
La presente providencia
26 ENE 2023
En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO